

APARISI MIRALLES, Ángela: *Ética judicial en México: principios, normas y virtudes*, Tirant lo Blanch, México, 2024, 358 pp.

Tras años de tensiones entre el Poder Judicial mexicano y el grupo político en el gobierno, una reforma –adoptada de forma controvertida– determinó el reemplazo de todos los jueces del país en un lapso de tres años. En este escenario sumamente crítico para la independencia judicial y el funcionamiento democrático de los jueces aparece el libro de la jurista y filósofa del derecho Ángela Aparisi titulada *Ética judicial en México: principios, normas y virtudes* (Tirant lo Blanch, 2024). Aunque parece que la autora no lo concibió explícitamente para responder a esta reforma, su publicación coincide oportunamente con la urgencia de reflexionar sobre bases éticas que fortalezcan la independencia, imparcialidad y eficacia pública de la judicatura en México.

La autora desarrolla una propuesta integral basada en tres pilares fundamentales: principios éticos, normas jurídicas y virtudes personales que deben guiar a los jueces hacia la excelencia profesional y moral. El libro se estructura en nueve capítulos donde se abordan temas tan relevantes como el principio de obrar según ciencia y conciencia, las virtudes esenciales del juez (como justicia, prudencia, diligencia, honestidad y cortesía) y los dilemas éticos frente a leyes injustas.

La ética judicial es un bien arduo que debe reconquistarse una y otra vez, pero resulta especialmente urgente en México actual. El contexto de la reforma –con tintes partidistas– cuestiona la independencia de los jueces y merma la confianza ciudadana en la justicia. Así, el libro anima a la formación continua de la judicatura y llama a recuperar el sentido del servicio público, así como la legitimidad de la función jurisdiccional.

El libro se compone de nueve capítulos. En el primero se establecen las bases conceptuales de la ética judicial, abordando su relación con la justicia y la función del juez. Aparisi parte de la idea de que el derecho no es solo un sistema normativo, sino una acción ética, donde el juez desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de la justicia. Se analizan los principios, normas y virtudes que guían la labor judicial, destacando la importancia de la dignidad, la racionalidad y la relacionalidad como ejes de la función del juez. Además, la autora enfatiza que la actividad judicial no solo transforma a la sociedad, sino que también moldea al propio juez, exigiéndole una formación ética y profesional que refine su «ojo interior», es

decir, su capacidad para discernir lo justo. Este capítulo sienta las bases teóricas para el desarrollo posterior de la ética judicial en la obra.

En el siguiente capítulo explora la relación entre ética y derecho, distinguiendo sus diferencias, pero también resaltando su interdependencia. La autora parte de la distinción aristotélica entre el hombre bueno (*anér agathós*) y el buen ciudadano (*polités agathós*), señalando que, mientras la ética busca la plenitud moral del individuo, el derecho tiene una finalidad más limitada: garantizar condiciones mínimas de justicia para la convivencia social. Se enfatiza que el derecho, aunque regulador de conductas externas, no puede subsumirse enteramente en la ética, ya que su objetivo es establecer reglas de coexistencia, dejando libertad en la intención interna de los sujetos. No obstante, Aparisi advierte sobre el peligro de confundir la ética profesional con el mero cumplimiento de la legalidad, lo que empobrece la función judicial y despoja a los jueces de su dimensión ética. Este capítulo sienta las bases para comprender la necesidad de que el juez no solo sea un operador técnico del derecho, sino también un agente moral comprometido con la justicia.

También examina los códigos de ética judicial como instrumentos esenciales para regular la conducta de los jueces y garantizar la integridad del sistema judicial. La autora distingue entre normas éticas, principios y virtudes, destacando que los códigos de ética no deben entenderse como meros reglamentos sancionadores, sino como guías que orientan la práctica judicial hacia la excelencia moral y profesional. Se enfatiza que la ética judicial no puede limitarse al cumplimiento formal de la legalidad, sino que exige una interiorización de valores que permitan a los jueces actuar con independencia, imparcialidad y prudencia. Aparisi también resalta que los códigos de ética deben ser instrumentos flexibles, capaces de adaptarse a las particularidades del contexto jurídico y social en el que operan, sin perder su esencia deontológica. Finalmente, se reflexiona sobre la importancia de que los jueces no solo conozcan estas normas, sino que las integren en su formación y práctica cotidiana, promoviendo así un ejercicio judicial basado en la justicia y la dignidad humana.

Respecto a los principios destaca el principio de obrar según ciencia y conciencia (Capítulo III); donde la primera (conocimiento técnico-jurídico) ha de distinguirse de la segunda (dimensión ética del juicio). El juez no ha de basarse en meras emociones, opiniones subjetivas o argumentos utilitarios, sino en un juicio prudente orientado por la justicia y equidad. Además, analiza situaciones conflictivas que pueden poner en tensión la conciencia del juez, como los actos de doble efecto o los dilemas éticos en casos difíciles. El capítulo concluye con una reflexión sobre la importancia de la formación de la conciencia judicial.

El segundo principio es la integridad profesional (Capítulo IV), que exige que el juez actúe con honestidad y coherencia entre su vida profesional y personal, consolidando la confianza del usuario del sistema jurídico en la justicia. La independencia judicial (Capítulo V) se presenta como una condición esencial para garantizar que el juez decida sin presiones externas, mientras que la motivación y transparencia judicial (Capítulo VI) refuerzan la legitimidad de sus decisiones, asegurando que sean comprensibles y justificadas. Finalmente, el principio de confidencialidad (Capítulo VII) subraya la importancia de proteger la información sensible del proceso judicial, garantizando la imparcialidad y el respeto a los derechos de las partes involucradas. Juntos, estos principios describen el núcleo de la ética judicial y fundamentan la excelencia en la función jurisdiccional.

Los últimos dos capítulos abordan las virtudes judiciales (Capítulo VIII) y al problema del juez ante la ley injusta (Capítulo IX). Sobre las primeras, señala que la labor del juez requiere algo más que la aplicación mecánica o geométrica de normas y principios; necesita virtudes que le permitan evaluar acertadamente un problema y actuar con vigor en búsqueda del bien humano que está en juego. Se trata de excelencias del carácter como la justicia, la prudencia, la diligencia, la honestidad y la cortesía, esenciales para garantizar un ejercicio judicial íntegro y humano.

Sobre el dilema del juez ante la ley injusta, Aparisi recuerda que el juez no solo opera una función mecánica, sino que se trata de una acción personal que pone en juego la realización de su dignidad a través de la profesión que ejerce. Se trata de una acción personal –y por lo tanto ética– que busca habilitar un bien público de las personas: habilitar su relación según justicia. En este sentido, analiza la objeción de conciencia como un recurso legítimo cuando una ley contradice principios éticos fundamentales, siempre que se ejerza con responsabilidad y dentro del marco democrático. Así, la autora conecta la dimensión personal y moral del juez con su deber institucional, que, como resultado, articula los caminos concretos para que los ciudadanos vivan la justicia en sus relaciones.

Se puede decir que Aparisi no reduce la ética judicial a un adorno institucional o a una mera estrategia de legitimación del sistema de justicia. Por el contrario, expone que la ética al regir la conducta del juez en cuanto tal, lo transforma en cuanto persona. Esta idea de Aparisi podría explicarse como lo que le sucede a un catador de vinos. Por un lado, debe ser un profesionalista capaz, conocedor de las uvas, procesos y estilos de cada región y bodega. Pero, además, debe, con su comportamiento dentro y fuera de su trabajo, cuidar su lengua como parte de su instrumento de trabajo para identificar el equilibrio, la textura, la complejidad del sabor. En su vida privada no puede beber cualquier líquido que lastime su capacidad de distinguir matices sutiles de sabores. Debe cuidar la sensibilidad para captar matices de sabores y de olores. Lo que haga en su vida privada, transforma su capacidad de evaluar y juzgar los vinos concretos y ofrecer un juicio adecuado. Se trata de una actividad que combina conocimiento técnico pero también experiencia y sensibilidad.

¿Cuál sería el equivalente a la lengua para un juez? El «ojo interior» con el que capta la justicia es su carácter «ajustado» y su conocimiento técnico de la tradición jurídica a la que pertenece. Aunque el libro de Aparisi no se centra en la virtud de una persona cuya profesión es juez, su explicación presupone que la ética transforma a la persona en alguien capaz de reconocer y construir la justicia desde su forma de ser, desde su carácter. Aparisi sigue en eso, las bases del realismo clásico de entender la justicia como una virtud. Para ella, el juez, a través de una vida justa y de la práctica de las virtudes profesionales, perfecciona su «ojo interior», desarrollando una sensibilidad especial para discernir lo justo en cada caso concreto. Este afinamiento ético, sumado a su pericia técnica, permite al juez operar con «connaturalidad», es decir, reconocer con rapidez y certeza cuál es la solución más justa en un litigio donde se presentan razones de todo tipo para inclinar la decisión a uno u otro lado.

De este modo, la deontología del juez, según Aparisi, no es un mero maquillaje institucional para persuadir a las partes de aceptar un fallo, sino un fundamento profundo del carácter del juez. Por eso, la justicia no es solo una práctica externa, sino un hábito interior que moldea la identidad personal del juez y su estilo de trabajo junto a otros, garantizando que la función judi-

cial se lleve a cabo con dignidad, autenticidad y con los presupuestos necesarios para que funcionen las garantías institucionales que protegen su actividad. En este sentido, la ética tanto legitima el actuar del juez, como que lo convierte en un verdadero artífice de justicia, capaz de operar con independencia, prudencia y responsabilidad, consolidando así un sistema judicial que responde genuinamente a su propósito esencial: garantizar el bien común y la dignidad de las personas. Se trata de una idea de justicia «para» personas edificada «desde» personas y «junto a» personas.

Si esto es así, la ética judicial que propone Ángela Aparisi Miralles entonces el problema de la ley injusta y la objeción de conciencia no implica una discusión marginal, sino una conclusión necesaria y central para la coherencia de la obra. Porque para la autora, la ética radica tanto en lo que el juez «hace» como en quien el juez «es» en cuanto persona digna. Desde esa condición juzga la situación concreta, ofrece la justificación apropiada y suscita que las partes ejecuten la sentencia ordenada. En este contexto, cuando un juez se enfrenta a una norma que legítimamente percibe como injusta estamos ante un problema personal, no solo institucional o legal.

Por eso Aparisi retoma el dilema clásico de *Antígona*, donde el conflicto no se reduce a la obediencia a la ley o a una la justicia superior, sino se amplía a la pregunta «quién soy yo al actuar» «justamente». Una respuesta que Antígona se llevará «en» ella misma incluso tras la muerte, porque implica su identidad más radical. Por el contrario, su hermana Ismene cree que las injusticias impuestas por un superior –en fuerza y poder– no afectan la identidad de quien las ejecuta, quien podrá justificarse. Antígona, por el contrario, sostiene que hay actos que definen la identidad de la persona y configura quién es de verdad. Tan lo hace, que incluso después de la muerte, Hades conocerá quién tiene ante sí por el modo en que vivió la justicia.

Esta tensión es crucial en el ámbito judicial: ¿puede un juez mantener la integridad de su identidad si se ve obligado a aplicar una norma que comprende como injusta? Aparisi responde con claridad: sin la posibilidad de objetar una norma que viola principios fundamentales de justicia, la actividad del juez se reduciría a un juicio mecánico controlado por el más fuerte. El juez, sería reducido a una función y no a una actividad «personal»; y la justicia un cálculo utilitario en beneficio del más fuerte. Para el punto de vista de la autora, sin esa radicalidad que se muestra en el problema de la objeción de conciencia, la ética judicial sería solo un asunto cosmético y para las partes, no habría otro motivo para seguir las resoluciones judiciales que la conveniencia.

La posición filosófica de la autora ancla el bien público de la acción judicial en algo más profundo que la simple administración de conflictos: el juez que aplica normas jurídicas las evalúa, en parte, desde el «ojo interior» con la finalidad habilitar un camino para ajustar a las partes en conflicto de modo que armonice los vínculos sociales a través de bienes que los ponen en relación. En otras palabras, la función del juez no es solo resolver litigios, sino restituir el equilibrio social a través del derecho de personas dignas. Para ello, su capacidad de captar matices, tonos, acentos y principios se vuelve crucial, pues no solo opera con reglas fijas, sino con la sensibilidad que le permite interpretar cada caso con justicia y equidad.

El juez, entonces, no es un mero ejecutor de normas, sino un artesano de la justicia, cuyo deber no es solo aplicar la ley, sino garantizar que cuando esta opera en un caso particular no destruya los principios sobre los cuales se sostiene el Estado de Derecho y la dignidad de las personas.

Esto no quiere decir que para Aparisi la justicia como virtud que ha de vivir el juez opere fuera del contexto de la cultura jurídica y las coordenadas institucionales en las que trabaja. Gracias a estas, el juez hace inteligibles sus decisiones, facilita la coordinación de las partes y ofrece garantías de ejecución y protección de los bienes humanos en juego en cada asunto. Aparisi asume que su explicación de la virtud en el juez se desarrolla también como una actividad institucional de coordinación entre muchos actores.

A pesar de estos aciertos, como se trata de un libro que promete una pensar en el contexto mexicano, se extrañan algunas reflexiones deontológicas sobre problemas muy locales. Por ejemplo, el libro omite los temas relacionados con la reciente reforma, donde los jueces se eligen –en teoría– por el voto popular, pero con fuertes injerencias políticas. No discute cómo lograr la independencia judicial con un Tribunal de Disciplina controlado por una camarilla partidista creado recientemente. El libro de Aparisi podría también decir algo sobre el deber de transparencia, el diálogo institucional con otros poderes, el deber de autocontención o autorestricción judicial que ha causado tantos debates en México por la aplicación de teorías neoconstitucionalistas y principialistas de los derechos humanos. Tampoco dice mucho del valor y deber divulgativo de las sentencias de los jueces. Ni manda llamar a otras corrientes deontológicas –no necesariamente mexicanas– para contrastar sus afirmaciones como la responsabilidad política-democrática de los jueces (Gargarella), el normativismo garantista (Ferrajoli) o su cercanía o no con otras explicaciones de la ética de la virtud y argumentación jurídica (Amelia Amaya) que enriquezcan su postura.

En ese sentido, se trata de un libro con los temas «clásicos» de la deontología judicial desde una explicación moral «clásica» de la virtud.

Pese a lo anterior, *Ética judicial en México: principios, normas y virtudes* resulta una lectura indispensable para recuperar la vocación del juez en un momento de fuerte cuestionamiento institucional. México necesitará de unos jueces que no se vean solo como emanación de la política, sino como verdaderos técnicos del derecho y personas justas que edifican el bien común a pesar de tomar decisiones impopulares.

En la delicada y difícil coyuntura de la labor judicial en México, donde la independencia de los jueces se ve cada vez más amenazada por presiones externas e incluso por un diseño institucional que parece mantener el control político –o más bien, control de una camarilla–, la obra de Ángela Aparisi se presenta como un recordatorio contundente de la auténtica vocación judicial que se mueve entre la maduración ética personal del juez y las instituciones democráticas dentro de la que sucede la práctica técnico-jurídica. Con argumentos cuidadosamente desarrollados, la autora demuestra que la deontología judicial no es un mero añadido decorativo a la formación técnica, sino la piedra angular de la labor jurisdiccional. Al defender la autonomía del juez frente a injerencias políticas o mediáticas, Aparisi revitaliza la idea de que la justicia no puede entenderse sin una base moral sólida.

Pedro PALLARES-YABUR
Universidad Panamericana